



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-671-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-132-006-18**, derivado de la revisión a los saldos de la cuenta de inventario de materiales y suministros en bodega, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **1)** Determinar la razonable presentación de los saldos de la cuenta de inventario de materiales y suministros en bodega, de la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos. **2)** Identificar las condiciones reportable al control interno aplicable. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Estado de resultados:** La cuenta de inventario de materiales y suministros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presentan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-671-19

razonablemente en todos sus aspectos importantes el saldo en el Estado de Situación Financiera de la institución, por el período sujeto a revisión, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) y en el Manual de Procedimientos Administrativo Financiero de la Institución auditada, para el período sujeto a revisión. **2) El control interno** aplicado por la entidad auditada, fue adecuado, no obstante, se determinó una condición que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: Deficiencia en la documentación que justifica el registro de los materiales y suministros, así como en el control de las existencias físicas; y **3) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables**: Respecto a las transacciones examinadas, la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, cumplió con todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-132-006-18**, derivado de la revisión a los saldos de la cuenta de inventario de materiales y suministros en bodega, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos para que aplique la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo ésta el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este órgano superior de control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-671-19

de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta Tres (1,143) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López